



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL-RCE No 680013103004-2021-00265-00

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede¹, y teniendo en cuenta el consecutivo 26 y 27 a través del cual solicita el decreto de medidas cautelares se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas y en virtud de las previsiones del numeral 2º del artículo 590, la parte demandante deberá prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda, que asciende a la suma de \$ 545.115.600, es decir, por \$ 109.023.120, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

Se le concede el término de 5 días para que proceda de conformidad, allegando los documentos relativos a la caución prestada.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez
(2)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a4c61b6c7ce4b04cd9324ff05d0de5b0ea9ebddbec8df273ad18a0402914b5**

Documento generado en 17/08/2022 03:44:19 PM

¹ Consecutivo 28 C1

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>